

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. CS- 02 DE 2015
(15 de abril de 2015)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PARA CONCEDER BECAS Y DESCUENTOS"

El CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de las facultades que le confiere su condición de suprema autoridad de dirección administrativa y financiera consagrada en el artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General, decidir en ejercicio de la autonomía que le reconoce el artículo 69 de la Constitución Política y en especial, los artículos 28, 29 y 30 de la ley 30 de 1992, por su condición de suprema autoridad administrativa y financiera de la Universidad, sobre todo aquello que no esté contemplado expresamente en el Estatuto y los reglamentos de la Universidad, y que, como tal, está facultado legal y estatutariamente para conceder autorizaciones al Rector relativas, entre otras, al otorgamiento de becas y descuentos por su condición de ordenador del gasto que le otorga el literal r) del artículo 53 de los estatutos, considera acorde con la responsabilidad y misión social de la institución y la fijación de políticas de incentivos y estímulos que promuevan el bienestar de sus docentes, el personal administrativo y los estudiantes que ingresen o permanezcan en la Universidad, dentro del marco presupuestal y financiero acorde con sus posibilidades, conceder becas y descuentos que fomenten y promuevan el ingreso y la permanencia a los programas educativos que ofrece la Universidad en la región .

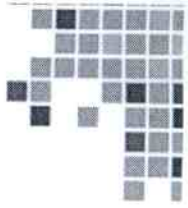
Que es conveniente dentro de una política racional y responsable de estímulos e incentivos que promueva el bienestar de sus docentes, del personal administrativo y de los estudiantes, autorizar al Rector a conceder becas y descuentos sobre matrículas académicas, que promuevan la cultura, el liderazgo, la excelencia académica o deportiva y propicien la inclusión social bajo los valores y principios santiaguinos para los programas de pregrado y postgrados que ofrece la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI.

Que ni la ley 1740 de 23 de diciembre de 2014 ni la ley 30 de 1992 prohíben a los particulares, en ejercicio de la autonomía constitucionalmente consagrada, otorgar becas y descuentos sobre los derechos económicos que por concepto de matrículas y derechos de grado perciban las Universidades privadas, y, por el contrario, le reconocen autonomía para "Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional".

Que en orden de lo anteriormente expuesto el Consejo Superior de la Universidad Santiago de Cali,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector de la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI para otorgar discrecionalmente becas y descuentos sobre matrículas y derechos de grado en los



programas de pregrado y postgrado a docentes, empleados administrativos y estudiantes en curso o que aspiren a ingresar a la UNIVERSIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte todos sus efectos a partir de su promulgación.

Dado en Santiago de Cali a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PORTOCARRERO CUERO
Presidente
Consejo Superior Universitario



JULIETH ANDREA LÓPEZ ARIAS
Vicepresidenta
Consejo Superior Universitario



FORTUNATO GARCÍA WALLIS
Secretario General